

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0193-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Marlon Marcelo Ramirez Figueroa
FD7 / Director Zonal de Habitat y Obras Públicas
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN ZONAL
DE HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: INFORME LEGAL - REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA "

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0191-M en relación a la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO "E3") HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO) - PARROQUIA TURUBAMBA en atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZHOP-2024-0113-M, informo que en el informe legal remitido, por error se colocó el número y fecha de otro informe técnico. Por lo que por razones de oportunidad procedo a rectificar y reemplazar el informe remitido con un nuevo informe, con las correcciones pertinentes.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud GADDMQ-AZQ-RD-2022-3813-E de fecha 01 de agosto de 2022, al cual se adjunta el oficio s/n, el Sr. Washington Borja en la parte pertinente solicita: *"(...) Yo, Señor Washington Efraín Borja Cuito, como propietario del predio ubicado en la Avenida Pedro Vicente Maldonado y calle K (S59D), sector Turubamba, cuyo número de predio es el 105211; me permito exponer y solicitar a Usted, comedidamente lo siguiente: Por lo expuesto y siguiendo la recomendación dada por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, solicito iniciar el proceso de aprobación vial de la calle "K "(S59D); para lo cual adjunto los requisitos correspondientes. (...)"*;

2.- El trazado vial de la calle S59D, se encuentra planificada en las hojas de trazado vial No. 33407 y 33408 con una sección transversal de 10.00 metros (8.00 metros de calzada y 1.00 metro de acera a cada lado de la vía); sin embargo, no existe Resolución y/u Ordenanza Metropolitana de Quito que certifique la aprobación de la misma;

3.- Se cuenta con el Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-035

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0193-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal;

4.- El detalle de la inspección llevada a cabo, los detalles técnicos y la socialización realizada con los moradores del sector, constan en el mencionado Informe Técnico. La presente propuesta vial de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en sitio y en función de los cerramientos consolidados no se genera afectaciones a los lotes de terreno colindantes; sin embargo, al implantar el diseño vial sobre la información registrada en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito "SIREC Q" se genera las siguientes áreas referenciales de afectación: a) Predio Nro. 105211 en 49.10 metros cuadrados; b) Predio Nro. 107010 en 9.78 metros cuadrados; c) Predio Nro. 562626 en 1.75 metros cuadrados;

5.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZHOP-2024-0113-M de 28 de febrero de 2024 suscrito por el Arq. Marlon Ramírez, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe técnico Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-035; y, además solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la emisión del informe legal correspondiente y el proyecto de ordenanza.

NORMATIVA VIGENTE:

Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 numeral 1

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Literal c) del artículo 55; literal x) del artículo 57; literal f) del artículo 84; inciso quinto del artículo 129.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 del 28 de marzo de 2019, sancionada por el Alcalde Metropolitano el 29 de marzo del 2019. Libro IV del Eje Territorial, Sección VI Del Desarrollo Urbanístico, Parágrafo I De la Habilitación del Suelo.

Artículo 2560 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala, *"Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano."*

Artículo 2614 del mismo cuerpo legal prescribe,

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0193-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

“La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad. La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo.

Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad local de las administraciones zonales, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano.”

Ordenanza No. 044-2022, en su Disposición Transitoria Décima manda,

“En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura de la Secretaría de Movilidad. La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad. Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales.”

la Disposición Reformatoria Décima Segunda de la Ordenanza No. 044-2022 ordena,

“(…) Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOT- PUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: “Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0193-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal.”

Resolución Nro. 062-CUS-2022 de 21 de septiembre de 2022, emitida por la Comisión de Uso de Suelo que establece la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales.

Resolución Nro. ADMQ 026-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, se expidieron las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo de Quito.

CRITERIO LEGAL:

Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-035 de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO) –PARROQUIA TURUBAMBA, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Jenny Alexandra Romo Trujillo
FD 7 / DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN ZONAL DE



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0193-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

ASESORIA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DZHOP-2024-0113-M

Anexos:

- Observaciones Acta .jpeg
- GADDMQ-SGCM-2023-4653-O.pdf
- socializacion.pdf
- TRAZADO VIAL CALLE S59D Afectaciones v2004.dwg
- TRAZADO VIAL CALLE S59D Afectaciones.pdf
- TRAZADO VIAL CALLE S59D.pdf
- TRAZADO VIAL CALLE S59Dv2004.dwg
- AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-035-firmado.pdf
- solicitud.pdf

Copia:

Sr. Abg. Juan Andres Paredes Diaz

Servidor Municipal / Analista Juridico AZQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORIA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JUAN ANDRES PAREDES DIAZ	japd	AZQ-DZAJ	2024-03-08	
Aprobado por: JENNY ALEXANDRA ROMO TRUJILLO	jart	AZQ-DZAJ	2024-03-08	

